



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

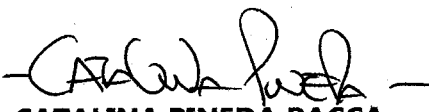
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00124-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA VICTORIA BRICEÑO
DEMANDADO: UGPP

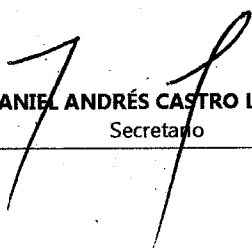
Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en auto del 6 de abril de 2018 (fl. 150), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar los documentos allegados por el DEPARTAMENTO DEL META y el DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se ingresará el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>01</u> del 2 de abril de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario